

“XVIII Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política”, desarrolladas los días 14, 15, 16 y 17 de noviembre de 2018, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

POSIBILIDAD E IMPOSIBILIDAD DE LA RETROVERSIÓN DEL PODER AL PUEBLO EN HOBBS Y LOCKE O DEL DERECHO A REBELIÓN

Carolina Andrada Zurita
Departamento de Humanidades - Universidad Nacional del Sur
karo_orak_15@hotmail.com

Abstract

El tema a tratar en el siguiente trabajo es la retroversión del poder al pueblo desde la teoría contractual de Hobbes y Locke respectivamente. El mismo, tiene por objetivo organizar y clasificar los datos referidos a la temática propuesta, para en trabajos posteriores realizar el análisis.

Para ello, plantearemos en primer lugar, la transición que se da del Estado de Naturaleza al pacto de sujeción en Hobbes. Dado estos datos, analizaremos los motivos teóricos por los que Hobbes niega la retroversión del poder. A continuación, presentaremos la teoría contractual de Locke y analizaremos los fundamentos del derecho a rebelión. Finalmente, expondremos las semejanzas y diferencias en ambos pactos de sujeción y determinaremos la posibilidad o no de la retroversión del poder al pueblo antes mencionada.

Introducción

En el presente trabajo hemos de tratar la cuestión acerca de la posibilidad o imposibilidad de la retroversión del poder al pueblo, desde las teorías de Hobbes y Locke. Si bien ambos pensadores pertenecen al contractualismo, adoptan posturas distintas dado el contexto histórico en el cual se hallan inmersos al momento de realizar sus teorizaciones. Tal es así, que para Locke ha de ser factible que se dé dicha retroversión del poder al pueblo; mientras que para Hobbes no.

Para comprender mejor esto, hemos de exponer cada teoría contractual y haremos un análisis comparativo acerca de cuáles son las características o rasgos principales en cada teoría que van a delimitar la posibilidad o imposibilidad de que se vea como factible dicha retroversión del poder al pueblo antes mencionada.

Del Estado de Naturaleza al Contrato Social en Hobbes

La retroversión del poder al pueblo es una teoría que se encuentra ya presente en pensadores como Francisco Suárez y Francisco Victoria. Postula que, si el monarca que representa el poder deja al mismo acéfalo, es decir, abandona dicho poder ya sea porque muere, enferma o traiciona el acuerdo pactado, los individuos que constituyen su pueblo, es decir, sus súbditos, han de tener el derecho a rebelarse. Cuando decimos derecho a rebelarse o derecho de rebelión, hacemos referencia a que la comunidad reclamala devolución del poder que ella le otorgó al monarca, ya que según esta teoría Dios le da el poder al pueblo, y éste se lo asigna a un determinado soberano. Por lo tanto, si el soberano no cumple, es factible que se le quite el poder, invalidando el contrato vigente para efectuar uno nuevo con otro soberano. Entonces, podemos decir que la teoría de la retroversión del poder al pueblo pone dos conceptos en juego, el concepto de *soberanía*, el cual hace alusión a la autoridad suprema del poder público, sobre un territorio y sus habitantes; y el concepto de *obediencia*, el cual refiere al cumplimiento de lo que se mande. Asimismo, podemos ver que el derecho a retroversión de la soberanía del poder al pueblo, ha de implicar una cierta *desobediencia* al poder ejercido por el soberano de turno.

En Hobbes la problemática se presenta inscripta en su teoría contractual. En esta teoría se postula que, mediante un pacto de sujeción realizado entre los individuos pactantes y el soberano, dicho soberano recibe de manos de estos individuos, el poder para gobernarlos. Los individuos pactan para salir del Estado de Naturaleza en el que se encuentra previamente insertos. En líneas generales, podemos decir que el Estado de Naturaleza, se presenta como una guerra de todos contra todos, una guerra un tanto interminable, que nace producto de la carencia de normativas que limiten el accionar humano y donde el hombre presenta un deseo insaciable de poder. Debemos dejar en claro de antemano, que el Estado de Naturaleza es una construcción ficticia propuesta por nuestro pensador, es decir, que “es el espacio vital ficticio del hombre natural, es una construcción metódica, un experimento

mental”(Kersting 2001: 93).Se trata de un estado de continua discordia, un estado de guerra, que según Hobbes posee distintas causas, veamos como lo expresa él en su obra:“Así hallamos en la naturaleza del hombre tres causas principales de discordia. Primera, la competencia; segunda, la desconfianza; tercera, la gloria”(Hobbes 2009: 102). Con esto, podemos decir que, en Estado de Naturaleza, el hombre, como ser pasional tiene conflictos con sus pares.Estos conflictos causan un ambiente hostil y competitivo en el que desconfía todo el tiempo de los demás e intenta ganar de la forma que sea, más y más poder para sentirse glorioso.

Los hombres son seres racionales y pasionales, y a través de las leyes de razón fijan como principio supremo el de supervivencia. De este modo, dirá Hobbes en su obra *Leviatán*:

Es natural también que en dicha condición no existan propiedad ni dominio, ni distinción entre tuyo y mío; sólo pertenece a cada uno lo que puede tomar, y sólo en tanto que puede conservarlo(Hobbes 2009: 104).

Básicamente, en el Estado de Naturaleza, se estaría poniendo en juego quizás un tipo de derecho por parte del hombre, donde éste puede hacer lo que quiera en relación consigo mismo y respecto a los demás. Es decir, que no encuentra límite alguno en su accionar en ningún momento, su único límite podría decirse que es su misma muerte.

Ahora bien,cuando el hombre decide pactar ha de renunciar a dicho Estado de Naturaleza, más precisamente a esa libertad sin límites que en el mismo se presenta, para pasar a formar parte de un Estado que se rige por leyes y normas que permiten una convivencia segura con sus pares. De este modo, para Hobbes “la convivencia pacífica es indispensable”(Dieterlen 1998: 386), ya que la violencia ha de acarrear problemas y males para el hombre. En relación a esto podemos decir que la convivencia pacífica ha de estar respaldada por el contrato instaurado entre los hombres, así: “La mutua transferencia de derechos es lo que los hombres llaman CONTRATO.” (Hobbes 2009: 109), es decir, la renuncia al Estado de Naturaleza ha de conllevar que los hombres hagan entrega de sus derechos y se subsuman a una figura de poder que ha de protegerlos y garantizar su bienestar.

A partir de este momento el hombre deja de ser un mero individuo para pasar a ser un ciudadano de una determinada comunidad, donde sus derechos estarán contenidos y resguardados en la misma y que hará necesario el cumplimiento de ciertas obligaciones para garantizar una mejor convivencia entre ellos. De este modo, podemos decir que el hombre se verá constituido a partir de ahora por derechos y obligaciones.

Esta condición natural se diferencia de la que podemos ver en un Estado ya constituido como lo es la sociedad civil. Dado que, si bien el hombre no se halla sólo sino que existen otros como él, no posee las cualidades y actitudes que ha de forjar en dicha sociedad civil; por el contrario, se ha de comportar como un hombre que se halla sólo y hasta incluso como un hombre que lo único que busca es sobrevivir.

El Estado de Naturaleza conduce necesariamente a la constitución del Estado, es decir, a la instauración de la sociedad civil, veamos como lo expresa Hobbes con sus propias palabras:

La doctrina del Estado de Naturaleza conduce a la necesidad del Estado: el Estado de Naturaleza tiene que ser abandonado y sustituido por una situación caracterizada por la existencia del Estado, la sociedad y del Derecho (Kersting 2001: 81-82).

Ahora bien, una vez presentada la teoría contractual de Hobbes, y lo que conlleva el abandono del Estado de Naturaleza, nos encontramos con un Estado ya constituido, es decir, una sociedad civil donde un soberano es quien detenta el poder sobre un grupo de personas que ha de ser denominado *pueblo*¹.

En el capítulo 14 de la parte I del *Leviatán*, se hace referencia al modo en que los hombres pueden liberarse de los pactos, ante lo que se expresa que: “De dos maneras quedan los hombres liberados de sus pactos: por cumplimiento o por remisión de los mismos”. (Hobbes 2009: 114). Claramente se está manifestando en este pasaje, que el pacto podría concluir al cumplirse para lo que fue constituido o también por concluido su tiempo de efectución, como así también por el hecho de que pierda la fuerza que lo sostiene. Sin embargo esto no es suficiente como para sustentar la idea de la retroversión del poder al

¹Pueblo cuyo principio de unidad es extremo ya que el poder soberano es quien mantiene unido a los individuos de manera constante.

pueblo, para ello se necesita algo más que la falta de efectividad y de eficacia del pacto, ya que si continuamos con el recorrido de la lectura de este libro, nos hemos de encontrar en el capítulo 21 de la parte II que se expresa algo que no es compatible con ello, y es lo siguiente: "...quien realiza una acción contra el soberano, la efectúa, a su vez, contra sí mismo"(Hobbes 2009: 180). Con esto, podría decirse que se expone una cierta contrariedad ante la posibilidad de que algún hombre intente revelarse contra el soberano, ya que se ve como algo no legítimo, como algo que daña al pueblo mismo. Y a continuación dirá:

La obligación de los súbditos con respecto al soberano se comprende que no ha de durar ni más ni menos que lo que dure su poder mediante el cual tiene capacidad para protegerlos(Hobbes 2009: 180).

En este último párrafo, Hobbes señala que, el soberano ha de ser tal, en la medida en que tenga la fuerza para cumplir su función, lo cual no indica que sea soberano porque los súbditos le rindan obediencia, sino por el hecho de cumplir la función que le corresponde. Y es así que, con esto, cae toda posibilidad de derecho a resistencia, dado que, si el gobernante es gobernante por ejercer su función, y la misma es independiente a la obediencia que pueda rendirle el pueblo, éste no puede generar resistencia alguna ante un mal gobierno. Si se resistiera y pretendiera quitarle tal poder, dicho pueblo no podría designarle el poder a otro nuevo soberano, ya que volvería a un estado anterior donde el mismo no existiría, estaría de nuevo en Estado de Naturaleza. Esto se debe a que, al quitar al soberano del poder, se suprime con él el poder que mantiene unido a los individuos en sociedad, es decir, que desaparece el Estado que antes se constituyó mediante el pacto, quedando sólo individuos. Por lo tanto, en Hobbes no ha de ser posible rebelión alguna que concrete la retroversión del poder al pueblo, dado que para que haya pueblo tiene que haber necesariamente soberano.

La visión contractualista de Locke

Locke también va a exponer su teorización basada en el contractualismo, pero con ciertos matices un tanto diferentes. Así, Locke va a plantear que el hombre en común acuerdo con sus pares ha de pactar para vivir en sociedad y que en su estado anterior a este pacto ha de hallarse en Estado de Naturaleza. Ahora bien, debemos tener en cuenta que para Locke el Estado de Naturaleza, no posee las mismas características que el Estado de

Naturaleza planteado por Hobbes, debido a que no consiste en una lucha o guerra de todos contra todos, sino que se plantea como un estado de libertad. El hecho de que Locke manifieste que el Estado de Naturaleza es un estado de libertad, no quiere decir que plantee un estado de absoluta licencia. De este modo en su obra *Dos ensayos sobre el gobierno civil*, aclarará sobre esta última cuestión lo siguiente:

...pues, aunque el hombre se halla en tal estado disfruta de una libertad incontrolable para disponer de su persona o posesiones, con todo, carece de libertad para destruirse a sí mismo o cualquiera de las criaturas que le pertenecen, a menos que así lo imponga algún fin más noble que el de su mera conservación(Locke 1996: 206).

Y así mismo también expresará respecto al Estado de Naturaleza que: “Es también un estado de igualdad, dentro del cual todo poder y toda jurisdicción son recíprocos, sin que nadie tenga más que otro...” (Locke 1996: 205).

Las citas anteriores, dejan por sentado que el Estado de Naturaleza en Locke es un tanto diferente a como lo concibe Hobbes en su base teórica. Para Locke hay una distinción tajante entre Estado de Naturaleza y Estado de Guerra, por lo cual no pueden ser considerados como sinónimos y se diferenciaría radicalmente de Hobbes en este aspecto. Con respecto a esto, Locke ha de expresar que:

...pese a que algunos los han confundido, son tan diferentes como lo puedan ser un estado de paz, buena voluntad y asistencia y conservación mutuas, y otro que fuera de enemistad, maldad, violencia y destrucción mutuas(Locke 1996: 216).

La diferencia fundamental estaría radicada entonces en que el Estado de Naturaleza apunta a la conservación y no es egoísta bajo ningún aspecto, mientras que el Estado de Guerra sí. Ahora bien, la forma en que se ha de asociar el hombre con sus pares, para pasar a conformar una sociedad, es muy diferente a lo que plantea Hobbes, debido a que su estado anterior no es de violencia, la cual se quiera sofocar mediante la constitución del pacto de sujeción. Según Locke, los hombres han de constituirse en comunidad mediante “*la voluntad y la determinación de la mayoría*” (Locke 1996: 273-274). Básicamente

puede decirse que en este caso no hay algo que los oprima y por ello se vean conducido a pactar, sino que lo hacen por mero acuerdo y voluntad. Una vez que dejamos en claro cómo se unen los hombres en sociedad, podemos pensar que éste dentro de la misma, teniendo en cuenta que proviene de un estado anterior donde no se somete al poder de nadie, en algún momento tenga el deseo o necesidad de subvertirse debido a que quien lo gobierna no lo hace de la manera que corresponde o se comporta como un tirano. En la obra de Locke *Dos ensayos sobre el gobierno civil*, podemos encontrar en varias oportunidades párrafos que sirven de apoyo a esta cuestión, como lo hace en el capítulo VII donde ha de expresar respecto de los hombres que “los hijos no nacen súbditos de ningún país ni de ningún gobierno”(Locke 1996: 289). La cita anterior, hace referencia a que el hombre se encuentra bajo dicho pacto de sujeción por decisión propia. El formar parte de una comunidad regida por un determinado soberano no es algo predeterminado, sino que los hombres se agrupan en dicha sociedad por su propia voluntad. Así mismo, dirá que puede suceder sólo en ciertos casos que el hombre vuelva a una cierta libertad como la que tenía antes de que constituyan tal pacto de sujeción, manifestando que:

[N]unca puede alcanzar de nuevo la libertad del estado de naturaleza, a menos que, por cualquier calamidad, el gobierno al que se hallaba sometido llegara a disolverse, o bien que, en un acto público, abandonara la condición de miembro de la comunidad(Locke 1996: 291-292).

Locke expresa con esto, que hay posibilidades que el hombre deje de estar sujeto a un determinado tipo de gobierno dadas ciertas circunstancias donde dicho gobierno se ve disuelto o donde el hombre se manifiesta para dejar de formar parte de él. Aunque no lo exprese directamente, ha de plantear que el pueblo le reclama al soberano el poder que le otorgó a través del pacto que lo colocó bajo su mandato. Continuando el recorrido de su obra, podemos hallar más claridad respecto a esta idea que refiere a la disolución del gobierno:

Existe aún otro modo por el que este tipo de gobierno puede llegar a disolverse, a saber: cuando el que tiene el poder ejecutivo supremo desatiende o abandona el cargo, de forma que no se puedan ejecutar las leyes

vigentes. Lo cual es tanto como reducir todo a la anarquía y disolver efectivamente el gobierno(Locke 1996: 363-364).

En relación a esto, podemos afirmar que, para Locke, es totalmente coherente que el pueblo intente despojar de sus investiduras a un rey que tiraniza el gobierno. Además, ha de sostener que el poder una vez desplazado dicho soberano, queda en manos del pueblo quien ha de asignar un nuevo mandatario:

el poder revierte en la sociedad, y el pueblo tiene derecho a actuar en calidad de poder supremo y constituirse ellos mismos en legislativo, o bien erigir uno que tenga una nueva estructura, o con la misma que antes, pero con personas nuevas, según crean conveniente(Locke 1996: 384).

Ahora bien, en el apartado 233 del capítulo XIX hallamos con más precisión qué ha de suceder en caso de que el rey adopte una postura y accionar tiránico y la reacción que ha de tener permitida el pueblo:

si el rey se muestra odioso, no sólo con algunas personas aisladas, sino con el cuerpo de la república, de la cual él es la cabeza, y si tiraniza cruelmente y de mala manera a todo el pueblo, o a una parte considerable del mismo, en tal caso, el pueblo tiene derecho a resistir y defenderse del daño(Locke 1996: 375).

En relación a esto, podemos decir que Locke, si bien tiene en su base teórica la teoría contractual como un gran fundamento del origen del poder de la sociedad, también tiene en contrapartida la concepción de que, ante un mal ejercicio del poder, un ejercicio destinado al beneficio propio del gobernante puede el pueblo revelarse y quitarle toda potestad que tenía hasta ese momento. Si bien el pueblo le da al soberano la facultad de gobernarlos, también tiene la capacidad de quitársela; pero a diferencia de Hobbes, la vuelta al Estado de Naturaleza no es un Estado de Guerra de todos contra todos.

Semejanzas y diferencias en el pacto de sujeción de Hobbes y Locke

En primer lugar, el pacto hobbesiano es un pacto que supone que los individuos entregan sus derechos al soberano, es decir, se ceden a cambio de cierta seguridad y

también para poder dejar atrás el Estado de Naturaleza en el que se encontraban, un estado de pura violencia de todos contra todos. Asimismo, podemos expresar que:

El deseo de autoconservación hace que los hombres renuncien a la libertad irrestricta como pago por la seguridad ofrecida por la comunidad creada a través de su sujeción contractual al Soberano (Douzinas 2008: 90).

Por lo tanto, hemos de decir que el hombre cede sus derechos y limita su libertad, con el fin de recibir a cambio protección y poder de este modo conservar su vida que encuentra siempre vulnerable. En contraposición a esto, Locke ha de expresar que en el estado anterior al pacto, el hombre no se hallaba sumido en la violencia, por lo cual no puede ser considerado el motivo de que el hombre pacte, pero sí lo es, el hecho de que habría valorado sobre todo el consenso y la opinión de la mayoría como algo que podía garantizar la seguridad y la tranquilidad de todos los ciudadanos y podemos afirmar asimismo que “de acuerdo con Locke, el estado existe esencialmente para garantizar la imposición del Derecho” (Kersting 2001: 130).

En segundo lugar, podemos decir que el pacto planteado por Hobbes no admite rebelión alguna por parte de su pueblo en caso de que éste no se encuentre conforme con el proceder de su mandatario; pero en cambio, en su pacto Locke si admitirá en caso de que el soberano no cumpla con lo pactado, que se lo remueva de su cargo, y es aquí donde yace su diferencia más radical e incompatible.

En líneas generales estas son las dos características principales que nos permiten distinguir que Hobbes y Locke, si bien los dos son contractualistas, piensan dos tipos de pactos diferentes, es decir, que apuntan a direcciones distintas. Con esto, podemos hallar en ello la respuesta a la tesis de este trabajo, referida a que en Locke es factible que se dé la retroversión de la soberanía en el pueblo y en Hobbes no. En el segundo punto recientemente analizado sólo dejamos por sentado que Hobbes no admite rebelión y Locke sí, pero no expusimos los motivos, si bien sí fueron desarrollados a lo largo del trabajo, trataremos de sintetizarlos a continuación.

Para explicar esto, dejaremos por sentado que Hobbes no admite derecho a rebelión, y explicaremos de dos formas distintas porqué esto no es posible. Por un lado, como bien

sabemos, para Hobbes el soberano es soberano en cuanto tenga la fuerza para cumplir su función, es decir, de manera independiente a que reciba obediencia o no de sus súbditos. Ante lo cual, podemos decir que en caso de que el soberano incumpla su función, la cual como dijimos anteriormente no depende de la obediencia de su pueblo, este último no puede resistírsele ante el mal gobierno. Esto debido a que de hacerlo y pretender quitarle el poder, dicho pueblo no podría designarle el poder a otro nuevo soberano, ya que volvería a un estado anterior donde el mismo no existiría, es decir, que estaría de nuevo en Estado de Naturaleza. El caer de nuevo en Estado de Naturaleza, es el segundo motivo entonces de porqué no es posible la retroversión del poder en el pueblo en Hobbes, debido a que, si el pueblo se rebela, desaparece con tal rebelión la sociedad civil que había logrado constituirse mediante el pacto con el soberano.

En el caso de Locke, esto es distinto, dado que, según lo postulado por este pensador, el soberano es elegido como un juez, que “administra el poder político de la comunidad a la manera de un comisario en el marco de la Constitución”(Kersting 2001: 151) y si dicho juez no actúa como es esperado y resulta ser inapropiado para sus funciones, puede ser reemplazado por otro sin necesidad de volver al estado anterior, es decir, sin volver nuevamente al Estado de Naturaleza. Respecto a esto, podemos citar un fragmento de *Kersting* quien amplía más esta cuestión:

[S]i el Legislativo, la Jurisdicción y el Ejecutivo no se mantienen como instituciones de protección del Derecho y como bastiones del derecho individual de propiedad, sino que se emplean incorrectamente y abusan de su poder, si no satisfacen el propósito del Derecho Natural de aseguramiento y acrecentamiento del bienestar público, si no respetan los Derechos Naturales de los ciudadanos y penetran en los espacios de libertad privada de los individuos y atentan en contra de la propiedad de éstos, entonces, en este caso, la sociedad política está autorizada para ofrecer resistencia al gobierno y deponerlo (Kersting 2001: 151).

Con lo anteriormente expuesto, vemos con más claridad y de manera más detallada que dada una cierta cantidad de incumplimientos o mal ejercicio de las funciones por parte del gobernante y las demás instituciones que a este acompañan, Locke habilita en su teoría

a que el pueblo se oponga a dicha situación. Es decir, el pueblo está en todo su derecho de resistirse al gobierno de turno, y elegir seguidamente un nuevo gobernante que crea más capaz y conveniente. Finalmente, podemos decir que en Locke existe derecho a rebelión por parte del pueblo; mientras que, en Hobbes, esto es algo inadmisibile.

Conclusión

Después de leer y analizar las obras *el Leviatán* y *Dos ensayos sobre el gobierno civil*, de Hobbes y Locke respectivamente, podemos decir que sus teorías son muy interesantes. Si bien, uno sólo va a plantear la posibilidad de que se admita el derecho a rebelión, y el otro no lo va a ver como posible según sus planteamientos, debemos tener en cuenta que este último no es para nada incoherente, ya que postula motivos bien fundados para justificar su postura. Por lo tanto, es necesario que tengamos en cuenta que ambos pensadores toman caminos un tanto diferentes respecto a sus teorías contractuales, dado que los orígenes y fundamentos que las constituyen son distintos, así como también, el contexto histórico en el que se enmarcan sus teorías.

Bibliografía

- Diertelen, Paulette. (1998): "*Hobbes: el por qué y para qué de la violencia*" en: Sánchez Vazquez, Adolfo. *El mundo de la violencia*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Douzinas, Costas. (2008): *El fin de los derechos humanos*, Legis, Colombia.
- Hobbes, Thomas. (2009): *Leviatan*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Kersting, Wolfgang. (2001): *Filosofía Política del contractualismo moderno*, Porrúa, México.
- Locke, John. (1996): *Dos ensayos sobre el gobierno civil*, Espasa Calpe, Madrid.